

## De la solidaridad intergeneracional al riesgo del fraude piramidal

**José Luis Tortuero Plaza**

*Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.  
Universidad Complutense de Madrid*

---

### EXTRACTO

El sistema de pensiones está atravesando tiempos difíciles que pueden dificultar su continuidad y transformar la histórica solidaridad intergeneracional en una especie de fraude piramidal. No es un juego de palabras, es una llamada de atención conformada desde la memoria histórica. Los datos técnicos quieren ser indiscutibles, buscando una solución predeterminada, el innegable negocio que las pensiones ofrecen a la iniciativa privada. Debemos reaccionar; son más de 100 años en la construcción del sistema. Es cierto que hemos hecho cosas bien y mal. Es cierto que hemos publicitado los problemas sin afrontar soluciones. Incluso, es cierto que hemos hecho trampas en el solitario. Los tiempos preelectorales son malos compañeros de viaje, pero aun así debemos tomarnos en serio la viabilidad del sistema. De ello depende el modelo de sociedad que queremos construir y el necesario pacto social.

**Palabras clave:** sistema de pensiones; reforma de las pensiones; factor demográfico; mercado laboral; protección social complementaria.

---

*Fecha de entrada: 15-10-2018 / Fecha de aceptación: 15-10-2018*

## From intergenerational solidarity to the risk of pyramidal fraud

José Luis Tortuero Plaza

---

### ABSTRACT

The pension system is going through difficult times that can hinder its continuity and transform the historical intergenerational solidarity into a kind of pyramid fraud. It is not a play on words, it is a wake-up call shaped by historical memory. The technical data wants to be indisputable, looking for a predetermined solution, the indisputable business that pensions offer to the private initiative. We must react, they are more than one hundred years in the construction of the system. It is true that we have done things right and wrong. It is true that we have publicized the problems without facing solutions. It's even true that you're cheating on solitaire. The times before the elections are bad travel companions, but still we must take seriously the viability of the system. On this depends the model of society that we want to build.

**Keywords:** pension system; pensions reform; demographic factor; labor market; maternity supplement; complementary social protection.

---

---

## Sumario

1. Hacer visible la importancia social y económica del sistema de Seguridad Social
2. Balance sobre las reformas realizadas
  - 2.1. La reforma en clave de pacto: no es oro todo lo que reluce
    - 2.1.1. La conformación y rectificación de la reforma de 2011
    - 2.1.2. Hacemos trampas en el solitario
    - 2.1.3. La reforma de la jubilación y la ausencia de políticas de empleo para los trabajadores de mayor edad: una simple reducción de las pensiones y el fracaso de la reforma
  - 2.2. La reforma de 2013: la ruptura del consenso social, la crucifixión del comité de expertos y el conflicto social como causa de su vaciamiento
3. Publicitamos los problemas pero no acometemos las soluciones
  - 3.1. El factor demográfico sin respuestas
  - 3.2. La población activa y el mercado de trabajo como elementos de garantía
4. El sistema en periodo de rebajas: ¿liquidación y derribo? o simplemente reformas atemporales
  - 4.1. La foto de la situación
  - 4.2. El complemento de maternidad (por aportación demográfica)
  - 4.3. Revalorización sin ingresos: de nuevo, el sistema de pensiones como arma electoralista
5. Valoraciones y propuestas sobre ingresos y gastos
  - 5.1. En relación con los ingresos
  - 5.2. En relación con los gastos
  - 5.3. La protección complementaria: asignatura pendiente y propuesta constructiva

### Referencias bibliográficas

#### Cómo citar este estudio:

Tortuero Plaza, J. L. (2018). De la solidaridad intergeneracional al riesgo del fraude piramidal. *RTSS.CEF*, 429, 105-135.

## 1. HACER VISIBLE LA IMPORTANCIA SOCIAL Y ECONÓMICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Con frecuencia, y especialmente en tiempos de crisis, nos referimos al sistema de Seguridad Social, y en especial al sistema de pensiones, con una cierta frialdad y tecnicismo, donde adquieren relevancia los diagnósticos actuariales, las proyecciones demográficas, las valoraciones económicas, etc., cuyo resultado final es el anuncio catastrofista de la inviabilidad financiera del sistema, la generación de desconfianza y la incertidumbre. Los diagnósticos y previsiones no son neutros, van acompañados del ofrecimiento de la gestión privada y del mercado financiero, como garantes de un renovado estado de bienestar individual, en paralelo a un retroceso en las funciones del Estado, relegado a la lucha contra la pobreza, y un renovado retorno a la responsabilidad individual y al fomento del ahorro/pensión. Los tiempos van en esa dirección y los ecos de las reflexiones nos recuerdan los inicios de la conformación de los sistemas. Hoy, la referencia de la responsabilidad individual desde espacios de prepotencia económica e incluso política es un insulto a la sociedad.

No cabe duda de que el sistema de pensiones se enfrenta a riesgos importantes, típicos de un modelo de reparto y no siempre nuevos. Por un lado, el factor demográfico, en el sentido de que la composición de la población está en proceso de cambio y en pocos años el número de mayores empezará a crecer con más intensidad (con todo, es una tendencia de medio plazo y limitada en el tiempo). Por otro, el factor económico, en el sentido de que el sistema ha sufrido las consecuencias de la crisis económica y sufre y sufrirá sus derivaciones y los cambios en el mercado laboral, menores salarios, mayor precariedad, etc., de lo que derivan menos cotizaciones presentes y menores prestaciones presentes y futuras.

Los llamados indiscutibles datos técnicos pretenden escenificar un determinismo inevitable (Molina, 2017b). En efecto, a partir de estos datos –que ni son indiscutibles (hay otras proyecciones diversas) ni son inevitables (muchos factores pueden influir en tan largo periodo de estimación) ni son lineales (no tienen una lectura única si se combinan con otros datos, como los relativos al llamado «potencial demográfico»)– se formularía una conclusión automática o inapelable: de no introducirse medidas drásticas de contención del gasto e incluso de cambio de modelo, la actualización de este riesgo demográfico haría difícilmente sostenible financieramente el sistema público. Sin duda, estamos sufriendo, de una forma perfectamente orquestada, «la campaña más intensa de presión político-ideológica» (Molina, 2017a, p. 5).

Ante tal escenario, es conveniente comenzar por hacer una cierta labor de pedagogía con la finalidad de situar el sistema de Seguridad Social en el espacio que le corresponde y, al tiempo, de evitar que nos dejemos llevar o engañar por el tsunami que se está construyendo en torno al «factor demográfico», impulsado en forma de terremoto por los efectos de la crisis y cuyo elemento detonante más gráfico es la descapitalización del fondo de reserva que ha actuado como motor de aceleración. Todo ello, sin quitar relevancia a los factores referidos.

Cuando hablamos de nuestro sistema de Seguridad Social y en especial del sistema de pensiones, estamos hablando de una opción democrática que se ha dado en las sociedades europeas y, por supuesto, en la española, en cuya construcción llevamos más de 100 años y que constituye el centro neurálgico de nuestro estado de bienestar, hasta tal punto que nuestras sociedades no serían reconocibles sin el sistema de protección social que tenemos. En definitiva, llevamos nuestra seguridad social en el ADN individual y colectivo.

Cuando hablamos de sistema prestacional, y singularmente del sistema de pensiones, estamos hablando de solidaridad y de redistribución, que no son palabras huecas. Cuando hablamos de solidaridad, estamos hablando de una multiplicidad de formas de solidaridad desde la solidaridad intergeneracional, la solidaridad interterritorial, la solidaridad de colectivos y la solidaridad entre individuos. Igualmente, el sistema constituye un factor esencial de redistribución de la riqueza y permite incorporar perspectivas de género.

Todos estos elementos constituyen el engranaje que modula nuestra sociedad y que permite a una buena parte de los ciudadanos y sus familias llevar una vida razonablemente digna cuando necesitan la protección del sistema.

Con la idea de ejemplificar lo que acabamos de decir, es oportuno imaginarnos la siguiente fotografía. Cada día, cuando el Estado levanta las persianas, transfiere a 14 millones de ciudadanos (con un efecto derivado para los dependientes, que no nos atrevemos a cuantificar pero que es sumamente importante), promediando todas las prestaciones que proporciona el sistema, rentas por un valor aproximado de 274,4 millones de euros diarios (100.161.836.900 euros anuales, según los presupuestos generales del Estado para 2017). Entre los ciudadanos están los jubilados, los pensionistas de invalidez, de viudedad, de orfandad, los trabajadores que reciben prestaciones o subsidios de desempleo, aquellos que padecen una incapacidad temporal o reciben prestaciones de maternidad o paternidad y un largo etcétera.

La práctica totalidad de estas rentas que se transfieren a los individuos y a las familias son rentas que llegan a todos los rincones del país y se dedican día a día (mes a mes) al consumo, generando producción de bienes y servicios, que, a su vez, genera riqueza y empleo.

Una última idea que normalmente se silencia. El flujo económico que el sistema proyecta cada día, en términos sociales y económicos, se ve alterado cada vez que introducimos reformas que disminuyen los niveles de protección. Y, a su vez, debe producir alarma, cuando se plantean

reformas de mayor calado que afectarán al bienestar de los ciudadanos, incrementarán la pobreza y la desigualdad y, además, repercutirán de forma notable en la economía real (Zubiri, 2016).

La fotografía más gráfica del significado del sistema protector la hemos tenido (y la tenemos todavía) durante la crisis económico-financiera, que ha demostrado sobradamente su importancia y alcance. Al tiempo, la crisis ha puesto de manifiesto la volatilidad de las fórmulas de capitalización directas o indirectas y su dependencia del mercado.

La inseguridad y desconfianza que generan las voces de alarma, ciertas y/o interesadas, provocan la aparición del factor «huida» sin un rumbo claro, bien incrementando la actividad irregular, bien dirigiéndonos a un cambio de modelo, donde la garantía del Estado vaya siendo sustituida por la garantía del mercado.

Con sus problemas y necesidades de reformas, debemos constatar que tenemos un modelo satisfactorio, que cumple sus funciones, como, reiteramos, se ha puesto de manifiesto en la crisis y así ha sido reconocido de forma universal.

Tampoco debemos olvidar las múltiples funciones que el sistema ha cumplido a lo largo de la historia y que sigue cumpliendo en la actualidad. Nos referiremos solo a las más gráficas y significativas. El sistema de pensiones ha contribuido a facilitar tanto los grandes procesos de reconversión industrial como las infinitas reordenaciones empresariales.

También con las cotizaciones sociales hemos desarrollado innumerables políticas de empleo, tanto generales como dirigidas a colectivos concretos. Y ello a pesar de que el derecho al trabajo que hay detrás de estas políticas es un derecho universal para todos los ciudadanos. Tampoco debemos olvidar que con las cotizaciones sociales y con el sistema de pensiones hemos facilitado la conciliación de la vida laboral y familiar, hemos compensado la tenencia de hijos y, últimamente, la contribución de las mujeres a la demografía. Hay todavía mucho más, compensamos el déficit de aportaciones de los trabajadores de la agricultura, del mar, así como la integración de múltiples colectivos, que en otro caso quedarían fuera del sistema. Hemos integrado un sinfín de colectivos de un alto poder económico y cuyas entidades mutualistas estaban descapitalizadas, y así un larguísimo etcétera. Las deudas con el sistema son larguísimas e incuantificables en términos económicos y responden en su mayoría a la expresión gráfica del significado de la solidaridad del sistema, lo que no evita el recordatorio y la exigencia social de la deuda.

Conviene advertir en este contexto de clarificación que ninguna de las funciones que el sistema ha cumplido con la sociedad de la que forma parte hubiera sido posible con cualquier otro sistema de los que hoy se defienden con tanto ímpetu, bien sean los regímenes de capitalización, bien sean las cuentas nocionales.

Dada la significación que tiene el sistema como núcleo duro del estado de bienestar e instrumento fundamental de vertebración y cohesión social, resulta sorprendente e intencionado el análisis que sobre el mismo se proyecta aplicando criterios de carácter actuarial.

Las reflexiones realizadas hacen necesario apostar por proporcionarle un adecuado marco constitucional que, más allá de su actual ordenación, permita proporcionar un adecuado sistema de garantías y su presencia en la delimitación del déficit público. Aunque es importante lo anterior, no debemos engañarnos buscando en la Constitución la solución a los problemas financieros del sistema. Garantía constitucional y viabilidad financiera son elementos inseparables.

Entre las propuestas contempladas en el trabajo de Molina (2017b, p. 54), se plantea:

Re-sistematización del derecho constitucional a la Seguridad Social como derecho social fundamental (en línea con el derecho a la asistencia sanitaria, que forma parte de aquel, en realidad). Se precisa una reforma estructural que garantice un nivel cierto de suficiencia prestacional (en términos de porcentaje del PIB y/o de tasa de sustitución). Si bien no propiamente la «irregresividad» absoluta del nivel de las pensiones, sí sería necesario, en todo caso, establecer constitucionalmente esos principios de estabilidad y confianza de la cobertura cuantitativa del derecho, para evitar la inseguridad actual, al albur de las coyunturas políticas y económicas.

## 2. BALANCE SOBRE LAS REFORMAS REALIZADAS

Nos referiremos solo a las reformas más recientes (2011 y 2013) –para un mayor espacio temporal, *vid.* Rodríguez, 2015)–, que propician que los futuros pensionistas se van a encontrar con un escenario pensionable considerablemente endurecido.

Cuando hablamos de los futuros pensionistas y además lo hacemos en tono alarmista, nos estamos refiriendo a las generaciones de *baby boom* (1958-1977). Generaciones a las que debemos en gran medida lo que somos y, sin embargo, las recibiremos elevando su edad de jubilación a los 67 años, reduciendo sus pensiones y penalizándolas por la elevación de la esperanza de vida, esto es, aplicando el nuevo factor de sostenibilidad (aplazado hasta 2023, según la Ley de presupuestos generales del Estado para 2018) que, con el paso del tiempo, adquirirá un nivel penalizador ciertamente importante.

La foto, en su tiempo –y que ha variado, como veremos–, incorporaba un nuevo sistema de revalorización aplicable a todos los pensionistas, presentes y futuros, que provocaría una pérdida de poder adquisitivo desmesurada en la próxima década. En este orden, el mecanismo regresivo de revalorización asumido podría situarse en torno a los 10 puntos en una década, a lo que habría que añadir la aplicación del factor de sostenibilidad, a partir de 2019 y aplazado hasta 2023, que podrían conllevar una pérdida de más de 6 puntos por década de la tasa de sustitución. El índice fue aplicado a partir de 2014 y aplicado y rectificado en 2018 y posiblemente en 2019, sin perjuicio del acuerdo que se pudiera alcanzar en el Pacto de Toledo.

No debemos olvidar los impactos sociales y económicos que tienen estas medidas y que afectarán al consumo con sus correspondientes efectos derivados.

Con este escenario, parecía razonable la necesidad de reordenar el marco legislativo, con la supresión del factor de sostenibilidad (hoy suspendido) y la reordenación del sistema de revalorización, hoy en vías de conformación y cuyo primer paso ya ha dado la Comisión del Pacto de Toledo al alcanzar un primer acuerdo (septiembre de 2018). Esto no significa tirar la casa por la ventana ni propiciar una elevación del déficit e hipotecar a las generaciones futuras, sino más bien afrontar reformas de calado diferentes, en términos de ingresos y gastos, especialmente incorporando nuevas fuentes de ingresos.

## 2.1. LA REFORMA EN CLAVE DE PACTO: NO ES ORO TODO LO QUE RELUCE

### 2.1.1. La conformación y rectificación de la reforma de 2011

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, inició su andadura legislativa en un claro e imprescindible escenario de consenso político y social.

Era la primera vez que seriamente nos planteábamos una reforma pensando en el futuro, con la necesaria presión de la Unión Europea (UE). También la reforma se situaba en clave de sostenibilidad, siendo la previsión un ahorro en torno a 3 puntos del producto interior bruto (PIB).

Siguiendo la línea de reformas paramétricas iniciadas en otros Estados de la UE, la ley española proyecta, como ya hemos sostenido en otros trabajos previos, los cambios más significativos en las siguientes materias: la edad de jubilación, los elementos que integran el contenido económico de la prestación y las jubilaciones anticipadas, tanto plenas como parciales. La jubilación es, por tanto y con toda lógica, la estrella o el núcleo duro de cualquier sistema de pensiones.

Característica de la reforma, consustancial a la seguridad social, era su aplicación lenta y progresiva, que se inició en el año 2013 y se proyectaba, según las materias, hasta el año 2022 o 2027. La reforma pretende, siguiendo el criterio de otros Estados de la UE, que su proyección temporal esté concluida para recibir a las generaciones del *baby boom*, esto es, las nacidas a partir de 1957, que cumplirán los 65 años en el año 2022, aunque el mayor impacto se producirá con la llegada de los nacidos a mediados de los años sesenta, cuando la ley esté en plena aplicación.

El efecto mediático de la reforma anunciada –singularmente, en lo referido a la edad de jubilación, el retraso de las jubilaciones anticipadas de carácter voluntario, la nueva ordenación de



la jubilación anticipada por crisis y los importantes reajustes en la jubilación parcial–, el periodo de negociación con los agentes sociales y su postergada entrada en vigor han provocado la suficiente alarma social y empresarial para precipitar jubilaciones con el previo estatus legal o para proyectar reajustes empresariales anticipados y con la misma finalidad.

Antes de la entrada en vigor de la ley, y ya con nuevo Gobierno del Partido Popular, se produjo la suspensión temporal y parcial de la Ley 27/2011 y, posteriormente, la nueva ordenación por el Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo.

La alarma provocada por la precipitación de jubilaciones, así como por las cuantías de las pensiones reconocidas y los desajustes de la jubilación parcial, provocó que el Gobierno suspendiera durante tres meses la entrada en vigor de los preceptos referidos a las jubilaciones anticipadas y parciales ordenadas en la Ley 27/2011, mediante la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 29/2012. Posteriormente, procedió a una nueva y más restrictiva ordenación mediante el Real Decreto-Ley 5/2013.

### 2.1.2. Hacemos trampas en el solitario

A pesar de las reformas referidas (2011 y 2013), es necesario constatar que el legislador –en la aplicación de las mismas– ha sido bastante respetuoso en la fijación de las reglas transitorias, singularmente, con los pactos realizados en el seno de las empresas –convenios, acuerdos, etc.– mediante la utilización de la jubilación parcial anticipada. El respeto ha llegado a ser en la última reforma de 2013 desproporcionado y carente de cualquier justificación razonable, lo que nos planteó en su momento afirmar que «hacemos trampas en el solitario» (Tortuero, 2014, p. 631).

Presiones de todo tipo propiciaron que la Ley 27/2011 fuese generosa a la hora de identificar los colectivos que quedarían fuera de la reforma, al establecer que: «Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso y condiciones y reglas de determinación de prestaciones, (...)» a las siguientes personas (disp. final duodécima.2), procediéndose seguidamente a identificar a los colectivos afectados. Entre los colectivos identificados<sup>1</sup> en el pasado, presente y futuro, la norma refiere a:

<sup>1</sup> Junto a las referidas en el texto, quedaron fuera también:

- Las personas cuya relación laboral se haya extinguido antes del 1 de abril de 2013, siempre que con posterioridad a tal fecha no vuelvan a quedar incluidas en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.
- Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad al 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad al 1 de enero de 2019.

Quienes hayan accedido a la pensión de jubilación parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013, así como las personas incorporadas antes de dicha fecha a planes de jubilación parcial recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresa con independencia de que el acceso a la jubilación parcial se haya producido con anterioridad o posterioridad a 1 de abril de 2013.

Nuevamente, el Real Decreto-Ley 5/2013, sobrepasados todos los límites, dio nueva ordenación a la referida disposición final duodécima.2. Esta vez, ofreciendo un tiempo para buscar el «descuelgue de colectivos» o facilitar el «efecto huida» (Moreno, 2014, p. 709), con una «ordenación compleja en su armonización» (Sánchez-Urán, 2013, p. 27). En efecto, el real decreto-ley se publicó en el BOE de 16 de marzo y la disposición referida ofrecía plazo para el «descuelgue» hasta el 1 de abril de 2013. No obstante, se establece como fecha límite de aplicación de la normativa anterior el año 2019.

Sin perjuicio de la generosidad sobre el respeto a los pactos previos, la oferta de 15 días para realizar cualquier tipo de pactos con planes de jubilación parcial era una lotería con premio garantizado para todos, empresarios, trabajadores y representaciones sindicales y empresariales.

Según la información publicada en la página informativa de la Seguridad Social, el número de empresas con convenios, acuerdos, etc. (de cualquier dimensión y actividad económica), identificadas en la aplicación de la disposición final duodécima asciende aproximadamente a 30.500, aunque se desconoce el número de trabajadores afectados. El número de empresas da una idea de la magnitud de la cuestión planteada.

En términos generales, podemos decir que la aplicación de la disposición final duodécima «ha constituido un tiempo muerto entre el 2013 y el 2019 en términos de impacto económico de la reforma del 2011, prevista entre 2 y 3 puntos del PIB, según el periodo (De la Fuente y Doménech, 2011; Conde y González, 2011; Izquierda Unida, 2011), que el sistema no se podía permitir» (Moreno, 2018, p. 185). Prueba de ello es que la mayoría de las altas de jubilación en el periodo referido, aunque lógicamente en forma decreciente durante el mismo, ha sido con aplicación de la ordenación previa a la reforma.

Por lo que refiere a los planes de jubilación parcial –pasados, presentes y creados *ad hoc* entre el 16 de marzo y el 1 de abril del 2013 para quedar fuera de la reforma–, los trabajadores que quedaban afectados se situaban fuera de la aplicación de la reforma; por tanto, manteniendo el régimen jurídico anterior y más ventajoso a las pensiones de jubilación que se causen antes del 1 de enero de 2019.

Un impacto particularizado de la situación transitoria descrita ha sido el mantenimiento de la vieja configuración de las jubilaciones anticipadas parciales, en la que «todos ganan y la Seguridad Social pierde» (Moreno, 2018, p. 180), en el sentido de que los empresarios rejuvenecen o reestructuran sus plantillas a costa de la Seguridad Social y los trabajadores reciben pensiones que no soportan el juicio de equidad (García, 2018, p. 4) y transfieren costes inapropiados a las generaciones siguientes.

### 2.1.3. La reforma de la jubilación y la ausencia de políticas de empleo para los trabajadores de mayor edad: una simple reducción de las pensiones y el fracaso de la reforma

#### A) La edad como instrumento de ordenación

La importancia del tema exige la revisión cautelosa y, a la vez, rigurosa de los parámetros que rodean la jubilación (Carril, 2009). La edad de jubilación se ha convertido en los últimos 30 años en un concepto cíclicamente revisado (Alonso y Tortuero, 2002, pp. 332-338) y en continua experimentación, sobre el que incide una multiplicidad de variantes (Maldonado, 2011, p. 85).

No cabe duda de que, en los tiempos actuales, la fijación de la edad de jubilación debe efectuarse teniendo en cuenta la esperanza de vida de los ciudadanos. En este orden de cosas, es necesario redefinir los espacios de imputación de la protección social, distinguiendo claramente los que responden a las cotizaciones sociales en un sistema financiero de reparto. Clarificación que, en modo alguno, impide la fijación de fuentes complementarias de financiación<sup>2</sup>.

Todo lo anterior nos conduce a diseñar las reformas con un planteamiento global, centrandó las actuaciones en la potenciación de las medidas de incentivación a la contratación y a la permanencia en el empleo, así como los programas de formación continua (López, 2010, p. 232). Igualmente, es necesario reordenar las garantías frente a la expulsión del mercado laboral por edad. Finalmente, las reformas en la edad de jubilación deben ir acompañadas de una reestructuración rigurosa de los mecanismos jubilatorios, de forma que se eliminen instrumentos de «salida» incontrolados y financiados con cargo a fondos públicos y/o a la pensión del trabajador (Rodríguez, 2015, p. 66).

En este orden, son necesarias las medidas de reforma que contribuyan a redireccionar las estrategias empresariales fomentando el valor añadido del capital humano de mayor edad. Sin embargo, esto no es suficiente. El papel nuclear que juegan las empresas exige instalar un mecanismo de apoyo que contribuya de forma decisiva a la búsqueda de nuevas estrategias, singularmente, para las pequeñas y medianas empresas, siempre inmersas en planteamientos generales de compleja y difícil adaptación. El reconocimiento y apoyo no impide la necesidad de poner fin al mensaje «todos ganan y la Seguridad Social pierde» porque, cuando pierde la Seguridad Social, perdemos todos.

---

<sup>2</sup> La disposición adicional undécima de la Ley 27/2011 se refiere expresamente a las alternativas de financiación complementaria, disponiendo que:

Los Ministerios de Trabajo e Inmigración y de Economía y Hacienda y los agentes económicos y sociales examinarán, en el marco de las recomendaciones del Pacto de Toledo, la conveniencia de establecer posibles escenarios de financiación complementaria de nuestro sistema de Seguridad Social en el medio y largo plazo.

## B) Sin políticas de empleo adecuadas, todos los instrumentos fracasan, salvo la reducción de las pensiones

La reforma operada por la Ley 27/2011 rompió su espacio de equilibrio. En efecto, quedaron fuera de la ley partes importantes del Acuerdo Social y Económico, básicamente, y por lo que aquí interesa, las referidas a las políticas de empleo de trabajadores de mayor edad, que constituyen la otra cara de la moneda y condicionan la efectividad de la misma reforma. En otro caso, habrá que realizar su valoración en términos de impacto sobre los niveles de protección en materia de jubilación.

En efecto, bajo el título Estrategia Global para el Empleo de los Trabajadores de Más Edad, el acuerdo realizaba una serie de valoraciones y compromisos. Lamentablemente, la estrategia 55 y más quedó simplemente en un marco de análisis; más aún, las reformas posteriores no solo no han abordado ninguna política de empleo específica, sino que han eliminado alguna de las existentes y endurecido los mecanismos protectores.

La ausencia de políticas de empleo (Moreno, 2015) y la aceptación de la discriminación por edad (Tortuero, 2014, p. 644; Ballester, 2009, p. 33), unido a las varias fórmulas que permiten la anticipación de la edad de jubilación, conducen a la expulsión temprana de los trabajadores, a la reducción de las pensiones y a la ineficacia de las políticas vinculadas a la edad de jubilación, a la prolongación de la vida activa y del envejecimiento activo. Políticas que transitan del espacio de la generalidad y eficacia al del privilegio y la inequidad.

## C) Las falsas verdades sobre la edad de jubilación: la «edad protegida» como realidad

Es comúnmente aceptada y constatada la existencia de una variable diferencial entre la edad teórica o legal y la edad real de jubilación. Tras ese lapsus temporal de distinta importancia, pero común en todos los Estados de la UE, se encuentran las múltiples fórmulas existentes que permiten la jubilación anticipada. La figura es extremadamente compleja por sus múltiples connotaciones y por las distintas funciones que ha cumplido desde finales de los años setenta.

Con todo, en el tratamiento de las jubilaciones anticipadas se debe ponderar su vinculación a otro tipo de instrumentos que conllevan la expulsión de los trabajadores del mercado de trabajo. Basta con analizar el índice de ocupación existente entre los 50 y los 64 años (y especialmente entre los 60 y los 64 años) para darse cuenta de la magnitud del problema y de sus derivaciones. De esta forma, y aunque cada medida cumple su función, son prioritarias las destinadas a elevar a toda costa los índices de ocupación en los márgenes de edad previos a la jubilación. Es dentro del marco diseñado por la Estrategia 2020 para los próximos 10 años donde se inserta el Libro Verde «en pos de unos sistemas de pensiones europeos adecuados, sostenibles y seguros» (COM(2010), 365 final).

Lo planteado tiene su concreción en España, donde, después de las reformas, la edad media «oficial» aumentó y desde hace años está prácticamente estanca (64,0 en 2012; 64,2 en 2013 y 2014; 64,1 en 2015 y 2016; 64,2 en 2017). También hemos advertido que las jubilaciones anti-

cipadas no actúan como únicos instrumentos de anticipación de la edad, sino que normalmente van acompañadas de otros, tales como la protección por desempleo y la combinación de la incapacidad temporal, como fórmula de extender temporalmente la protección. La combinación de todos ellos provoca una reducción de la «edad protegida» inferior a la anunciada y difícilmente sostenible en términos de equidad y de viabilidad del sistema.

Lo anterior nos permite afirmar que las valoraciones que se efectúan sobre la reducción o la racionalidad de la diferencia de edad entre la edad legal y la edad real de jubilación pueden ser engañosas si se refieren solo a la edad de acceso y no a la edad protegida.

La afirmación realizada y presente en buena parte de nuestras reflexiones tiene dos caras (Moreno, 2016). De poco sirven las reformas si atendemos a la población receptora y en términos de equidad del sistema. Por el contrario, sirven de mucho si con la elevación de la edad de jubilación no pretendemos conseguir un aumento de la población ocupada, sino una reconducción generalizada de las pensiones ordinarias a las pensiones anticipadas y reducidas en su cuantía.

## 2.2. LA REFORMA DE 2013: LA RUPTURA DEL CONSENSO SOCIAL, LA CRUCIFIXIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS Y EL CONFLICTO SOCIAL COMO CAUSA DE SU VACIAMIENTO

Tras los correspondientes trámites parlamentarios, se aprobó la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del factor de sostenibilidad y del índice de revalorización del sistema de pensiones de la Seguridad Social, publicada en el BOE el 26 de diciembre. Entró en vigor al día siguiente de su publicación, a excepción del factor de sostenibilidad, que se aplicará a las pensiones de jubilación del sistema de la Seguridad Social que se causen a partir del 11 de enero de 2019 (disp. final quinta), hoy suspendido hasta el 2023.

La ley siguió en lo fundamental las consideraciones del informe de los expertos y diseñó un factor de sostenibilidad vinculado a la esperanza de vida (en el informe, denominado factor de equidad intergeneracional, FEI), que se tendrá en cuenta en el cálculo de la pensión de jubilación, una vez aplicada la fórmula general. Igualmente, fija un denominado índice de revalorización de las pensiones (en el informe, denominado factor de revalorización anual, FRA) que rompe con la tradicional vinculación al IPC, fijando un porcentaje «suelo» y «techo», de forma que la revalorización de las pensiones se mueva en un margen determinado. Muchos sabían, pero silenciaban, que el «suelo», esto es, la revalorización del 0,25, tendría un largo periodo de aplicación.

Sin perjuicio de la decisión legítima tomada por el Gobierno de nombrar un comité de expertos –que ni mucho menos fue independiente en su mayoría; basta con consultar la hemeroteca–, lo cierto es que la decisión no fue consensuada ni en el marco del Pacto de Toledo ni con los interlocutores sociales, lo que anunciaba una posición «nada receptiva» al informe del comité, como así fue. Recibió además el rechazo generalizado de la doctrina científica (Monereo y Fernández, 2014; Suárez, 2014). A ello le debemos añadir el impacto social de las medidas que, sin

duda, tendrán su respuesta social. La ruptura del consenso constituirá una provocación innecesaria e injustificada, como así ha sido.

En estos momentos podemos decir que la reforma de 2013 ha fracasado gracias a la presión de los pensionistas. El índice de revalorización ha sido aplicado y corregido en 2018 (Ley de presupuestos generales del Estado) y la Comisión del Pacto de Toledo ya ha consensuado una nueva fórmula –aún por determinar–, pero basada principalmente en el IPC real. También el factor de sostenibilidad ha sido suspendido por la Ley de presupuestos generales del Estado para 2018 hasta el año 2023.

### 3. PUBLICITAMOS LOS PROBLEMAS PERO NO ACOMETEMOS LAS SOLUCIONES

Aunque la nostalgia produce melancolía, en un espacio de recapitulación merece la pena reflexionar sobre nuestras deficiencias, con la finalidad de aprender de los errores históricos. Las palabras no son huecas y las sociedades responden, incluso sin memoria histórica, apostando por soluciones democráticas pero sumamente arriesgadas, por utilizar un término blando.

#### 3.1. EL FACTOR DEMOGRÁFICO SIN RESPUESTAS

Llevamos décadas visualizando los cambios en la estructura demográfica. Cambios conocidos sobradamente y cuyo impacto era tan previsible como una regla matemática. Sin entrar en aspectos demográficos de carácter técnico que no nos corresponde, los ejemplos son evidentes. La bajada vertiginosa y en escaso tiempo de las tasas de natalidad a partir de los inicios de los años noventa hablaba por sí misma. También hablaba por sí misma la llegada de las generaciones del *baby boom* con fecha de nacimiento en el calendario. A ello le debemos añadir el continuo y publicitado aumento de la esperanza de vida. En definitiva, y con todas las cautelas, se afirma que España en el año 2050 será el segundo país de las economías avanzadas (detrás de Japón) que más rápido envejezca (OCDE, 2017).

Sin embargo, las respuestas han sido escasas, en el sentido de que no nos hemos preparado como sociedad para afrontar los referidos retos que hoy nos abruman como al mal estudiante el día antes del examen, pero con un impacto universal. Hoy, décadas después de las primeras reformas sobre la maternidad, seguimos hablando de falta de conciliación, de horarios inconciliables, de la renuncia de las mujeres a la maternidad en pro de su vida profesional, de las múltiples jornadas de las madres trabajadoras, de la falta de apoyos a la maternidad, de su incidencia en la contratación, su repercusión en la vida laboral y en las pensiones, etc.; en definitiva, de discriminación (López, 2015, p. 91). Debates y reivindicaciones antiguos y vitales para una sociedad (Perán, 2014) que nos muestran el tiempo perdido y la falta de respuestas.

La elevación constante de la esperanza de vida es otro factor continuamente publicitado y sin duda satisfactorio para la sociedad, que anuncia desde hace décadas una nueva contingencia: «la dependencia». La respuesta ha sido singular. Nueva contingencia, nuevo sistema de ordenación fuera del sistema de la Seguridad Social –error– en la ley de dependencia. Renovada su música, pero compleja en su estructura y financiación, desigual en su implantación y eficacia, al estar residenciada en las comunidades autónomas. El cambio de modelo es complejo pero necesario y quizá la solución venga de la mano de crear un sistema de protección básico y universal en el espacio de la Seguridad Social, con adaptación al mismo del régimen vigente.

### 3.2. LA POBLACIÓN ACTIVA Y EL MERCADO DE TRABAJO COMO ELEMENTOS DE GARANTÍA

Sin perjuicio de la garantía institucional que, conforme al artículo 41 de la Constitución, corresponde al Estado, es tradicional entender que el elemento de garantía en los sistemas de reparto se residencia en la población activa, que es, en definitiva, quien sufraga los gastos de las generaciones pasadas y presentes.

Lo cierto es que la población activa es receptora, como parte del conjunto de la sociedad, de todas las vicisitudes en todos sus parámetros. En efecto, la población activa aumenta o disminuye en función de factores demográficos y de la emigración; sufre las vicisitudes de los ciclos económicos, de los cambios en el sistema productivo, de los desajustes estructurales y/o coyunturales entre oferta y demanda de empleo, de las nuevas formas de producción y de la implantación de la inteligencia artificial. Y así un largo etcétera.

Lógicamente, todas estas vicisitudes tienen su reflejo en el sistema de protección social, en la medida en que el sistema se nutre financieramente hablando de las aportaciones que proceden de la población activa que, a su vez, derivan en actividad productiva, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

Sin embargo, los factores que recepciona la población activa van mucho más allá de la misma, ya que afectan a la sociedad en su conjunto. Por tanto, es la sociedad la que debe responder ante los retos y desafíos estructurales y coyunturales. En definitiva, es la sociedad la que debe determinar democráticamente cuál es el nivel de gasto que está dispuesta a soportar con el objetivo de la construcción de un determinado modelo de sociedad.

Después de no pocas décadas, nuestro mercado de trabajo sigue ofreciendo una caracterización vergonzosa y deprimente, agravada o incentivada por la crisis y la última reforma laboral de 2012. Ya es difícil identificar cuando comenzamos a utilizar los calificativos de excesiva temporalidad, rotación, etc., unidos después a parcialidad temporal, el falso autónomo y el trabajo irregular creciente durante la gran crisis, y en buena parte mantenido, así como la aparición de figuras nuevas de trabajo sin remuneración, becarios, prácticas, donde hay todo un ejército de postulantes jóvenes en continua renovación. Algunas de las figuras descritas, en verdadero auge

a través de la llamada «economía colaborativa», con la utilización de las plataformas digitales y otras formas de producción como, entre otras, las empresas multiservicios, donde el derecho, que siempre va por detrás de la realidad social, ni se ha adaptado ni ha «acotado» la realidad mercantil (Monereo, 2018, p. 217). La reducción de salarios y derechos laborales como consecuencia de la crisis o con justificación en ella nos ofrece un nuevo vocabulario que nuestra memoria histórica desconoce, los trabajadores pobres y el deseo colectivo de volver a ser mileurista (Resolución de 17 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva, BOE de 18 de julio, donde se acuerda que «durante la vigencia –2018-2020– del presente acuerdo, de manera progresiva, instamos a establecer un salario mínimo de convenio de 14.000 € anuales»). Junto a todos ellos, la vergonzosa y discriminatoria brecha salarial y el techo de cristal de las mujeres, ambos conocidos hasta la saciedad y desconocidos –con matices, claro está– en su resolución efectiva (basta como prueba la histórica, multitudinaria y general manifestación de las mujeres el 8 de marzo de 2018).

Lo cierto es que los vicios, las irregularidades y el fraude histórico en el mercado laboral continúan y no hemos sido capaces de solucionarlo o no hemos acertado en las fórmulas o estas han sido insuficientes (De la Villa, 2015, p. 122).

Ninguna de las situaciones planteadas tiene una justificación razonable y plena. Es cierto que nuestro sistema productivo tiene múltiples espacios de actividad temporal o estacional, que lógicamente se corregirían con cambios en el modelo productivo –que, por cierto, no hemos afrontado a pesar de la gran crisis y sus tremendas consecuencias–, y mayores apuestas por la innovación, la investigación y, en definitiva, una mayor productividad. Sin embargo, estos teóricos y necesarios cambios no solucionan los problemas de fraude que lamentablemente forman parte indisoluble de la maquinaria contractual, salarial y del ejercicio de derechos. Las soluciones deben ser otras y, dada la falta de conciencia social de muchos de nuestros empresarios –por ejemplo, el 2 de julio de 2018 se dio de baja nada menos que a 504.630 trabajadores (muchos volverían a ser contratados en septiembre); el 31 de agosto del mismo año se dio de baja a 363.017 trabajadores<sup>3</sup> para ¡no pagar las cotizaciones del fin de semana!–, la lucha contra el fraude debe ser tajante y urgente. No olvidemos que generalmente esas estrategias empresariales son soportadas por la Seguridad Social a través de las prestaciones por desempleo.

Nuevamente, y como decíamos, si la seguridad social es una pieza clave en la conformación de un determinado modelo de sociedad, el derecho del trabajo es la otra cara de la moneda y ambas caras están –llevan tiempo– en claro proceso de deterioro (Vila, 2017, pp. 24 y ss.).

El cuadro descrito, elemental e incluso simple pero real, es un mal punto de partida para hacer frente a los cambios en el sistema productivo, unos ya iniciados y otros anunciados. Con la seguri-

<sup>3</sup> Los datos se pueden ver en la serie sobre afiliación para el mes de agosto de 2018. Disponible en <<http://www.lamocloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/Documents/040918Datos%20afiliacion%20agosto%202018.pdf>> (consultado el 15 de octubre de 2018).



dad de los efectos que provocará la aplicación de las plataformas digitales (Sánchez-Urán, 2018), de la robótica, la inteligencia artificial, etc., en materia de empleo y la incertidumbre sobre si seremos capaces de crear nuevos yacimientos de empleo originales o derivados, en sentido paralelo a las nuevas aplicaciones, nuevamente la publicación de los acontecimientos e, incluso, su verificación real no va acompañada de políticas de todo tipo que permitan a la sociedad enfrentarse al nuevo reto. Sufriremos las consecuencias y, una vez más, adquiriremos conciencia colectiva del tiempo perdido.

#### 4. EL SISTEMA EN PERIODO DE REBAJAS: ¿LIQUIDACIÓN Y DERRIBO? O SIMPLEMENTE REFORMAS ATEMPORALES

En los últimos años hemos venido asistiendo a todo un conjunto de reformas, importantes en sí mismas y necesarias, pero quizá atemporales, dada la situación financiera del sistema y la ausencia de un nuevo y necesario pacto social que determine el nivel de protección que la sociedad se quiere otorgar y, sobre todo, cómo financiarlo. La imagen es de liquidación, unida a la viciada utilización electoralista del sistema protector. Nos referiremos tan solo a las medidas que se transfieren a las generaciones inmediatas y futuras.

##### 4.1. LA FOTO DE LA SITUACIÓN

Como hemos visto, son muchas las reformas limitadoras del gasto que hemos venido realizando, aunque también hemos apuntado las deficiencias sobre la efectividad de las mismas, al aplicar reglas de excepción que carecen de racionalidad y de equidad e, incluso, su inaplicación si nos referimos al índice de revalorización y al factor de sostenibilidad.

En un espacio de déficit creciente y continuo del sistema, también nos hemos dedicado a realizar reformas que incrementan el gasto.

Es sobradamente conocido que a partir de 2011 comenzamos una senda de déficit creciente hasta alcanzar el 0,7 del PIB en 2017, situándonos en 18.800 millones (16.880 si descontamos el excedente del SEPE en el mismo año 2017). Al mismo tiempo, hemos consumido el fondo de reserva, que ha pasado de 66.815 millones a 8.061 en octubre de 2018 –que serán utilizados para hacer frente a la paga extraordinaria de diciembre de 2018– y acumulamos préstamos del Tesoro por valor de 10.193 millones en 2017 y que alcanzarán los 15.000 millones en 2018. Este es más o menos el escenario, que no mejorará en los próximos años, salvo que afrontemos la creación de nuevas fuentes de financiación, en la medida en que las cotizaciones sociales son y serán insuficientes, entre otras razones, por las nefastas características de nuestro mercado laboral, los bajos salarios y cotizaciones y las consecuencias de la reforma laboral de 2012 (Vila, 2017).

Con seguridad, las reformas a las que nos vamos a referir son absolutamente defendibles y necesarias. No obstante, la duda se centra en su oportunidad temporal, en la medida en

que se realizan en un periodo en el que el centro de atención y preocupación pivota sobre la viabilidad financiera del sistema; aún más, la situación de déficit que acumulamos desde hace años y que seguramente se mantendrá en el futuro inmediato. Reiteramos, para evitar equívocos interpretativos, que las reflexiones que siguen no apuntan a la necesidad misma, sino a su oportunidad.

Conviene comenzar por advertir, con la finalidad de situar la dimensión de las reflexiones que siguen, que muchos de los beneficios incorporados al sistema se centran en su impacto sobre las pensiones. Esto quiere decir que no solamente incrementamos el gasto de hoy, sino que se lo imputamos a las generaciones siguientes en la medida en que serán las que soporten el gasto.

#### 4.2. EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD (POR APORTACIÓN DEMOGRÁFICA)

El Gobierno del Partido Popular, en el marco de Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017 (aprobado en Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2015), incorporó en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de presupuestos generales del Estado para 2016, una modificación al texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social para crear el denominado complemento de maternidad (por aportación demográfica) en las pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social (art. 60), que se aplica a partir del 1 de enero de 2016.

Sin perjuicio de su posible inconstitucionalidad (no están todas las pensionistas; incorpora la adopción como contribución demográfica de la mujer; deja fuera a las mujeres con un solo hijo, a las jubiladas anticipadamente, etc.), de su ineficacia como política natalista, su limitado impacto y desigualdad territorial para la compensación de la brecha salarial (Granell y Salvador, 2018, p. 10), a pesar de su apariencia y vistosidad (Ballester, 2016, p. 74), supone un incremento de gasto con proyección de futuro.

En 2017, había reconocidas 384.707 pensiones complementadas; 205.515 corresponden a las de mujeres con dos hijos; 106.894 se abonan a pensionistas que tuvieron tres hijos, y 72.298, a pensiones de mujeres con cuatro o más hijos. La previsión para 2018 es que esta prestación llegue a 186.000 nuevas pensiones de mujeres –jubilación, viudedad e incapacidad permanente–, de forma que, en los tres primeros años de vigencia, más de medio millón se habrán beneficiado de esta medida que reconoce su «cotización demográfica». Esta contribución demográfica beneficia ya al 60% de las nuevas pensiones de mujeres, de las cuales, el 77% son de viudedad.

Por lo que refiere a su coste, las previsiones eran las siguientes: en 2016, fue de 51.616.277,73; en 2017, de 150.244.798,84; en 2018, de 242.529.539,31 y en 2019, de 329.332.285,55. Pero ya en 2016 el gasto se elevó por encima de lo previsto, ya que se alcanzó la cifra de 64.303.802 euros (Granell y Salvador, 2018, p. 8).

El complemento que se vincula al interés general (aportación demográfica) es financiado por las cotizaciones sociales y no con los impuestos, como debería ser, y además permite superar la pensión máxima.

Sin perjuicio de su posible inconstitucionalidad, su impropia financiación y su impacto sobre el gasto, lo cierto es que la medida se adoptó con más vocación de imagen, en un tiempo inadecuado y, posiblemente, sin un estudio adecuado sobre sus implicaciones en la materia que le es propia. No es este el momento de realizar propuesta de reforma, pero posiblemente la norma debió separarse de la estricta estructura contributiva –porcentaje sobre la pensión, que se calcula sobre la base reguladora y el tiempo de cotización–, en la medida en que produce efectos elitistas antisolidarios, ya que premia básicamente a las mujeres que tuvieron mayores oportunidades de empleo y mayores salarios. Quizá hubiera sido más razonable aplicar una cuantía fija ponderada y, desde luego, financiar la medida mediante el sistema impositivo y no con las cotizaciones sociales (en sentido similar, CC. OO., 2018).

#### 4.3. REVALORIZACIÓN SIN INGRESOS: DE NUEVO, EL SISTEMA DE PENSIONES COMO ARMA ELECTORALISTA

La muy criticada reforma de 2013, que incorporó a nuestro sistema de pensiones un nuevo índice de revalorización y el factor de sostenibilidad, ha quedado en la cuneta ante el miedo político de sus consecuencias electorales. Lamentablemente, retrocedemos en la historia y las pensiones vuelven a ser un instrumento electoralista cargado de irresponsabilidad, donde todo vale, incluso, poner en serio riesgo la viabilidad financiera del sistema, al romper el necesario y buscado equilibrio entre suficiencia y sostenibilidad. Evitar esto fue una de las razones de creación del Pacto de Toledo.

Los pensionistas salieron a la calle. Era un conflicto anunciado desde la reforma del sistema de revalorización de pensiones. Ya lo advirtió el autor con rotundidad e insistencia en el comité de expertos y en el Pacto de Toledo.

Ciertamente, los pensionistas silenciaron. Aunque durante los primeros años no perdieron poder adquisitivo, su función social era otra, soportar la crisis y ayudar a los hijos y sus familias con mínimas pensiones (Vila y Moreno, 2018). Había que subsistir, aunque fuera en los niveles de pobreza. Asumieron un compromiso de Estado, no escrito, contribuyendo a salvar como pudieron a millones de personas. Sin ellos (y sin el sistema protector), los efectos de las crisis hubieran sido otros.

La situación ha cambiado, aunque no para todos. Ahora sí pierden poder adquisitivo y el deterioro de sus pensiones irá incrementándose de forma sustancial en los próximos años, ya que el modelo de revalorización condena a los pensionistas a situarse en el 0,25 %, por debajo del IPC, durante los próximos años. Este es el momento de salir a la calle.

Sentimos vergüenza. Como respuesta, la clase política corre a presentar propuestas de revalorización en el Parlamento y el Gobierno ofrece pactos para conseguir la aprobación de los presupuestos de 2018 y evitar unas elecciones anticipadas en momentos de desgaste político para el Gobierno. La imagen es poco tranquilizadora y se intuye que detrás de la precipitación está la fuerza electoral de los pensionistas. Esta no es la solución, ni para los pensionistas ni para el sistema ni para las futuras generaciones, que tendrán que soportar las consecuencias de lo que hoy hagamos precipitadamente y con criterios electoralistas.

Sin perjuicio de la necesidad de construir un nuevo sistema de revalorización (Suárez, 2018) y determinar la financiación de este y del sistema, los cambios que se incorporan a la ley de presupuestos para 2018 son relevantes. Pasamos de aplicar una revalorización del 0,25 en aplicación de la Ley 23/2013 a un incremento general del 1,6% y del 3% para las pensiones mínimas, con efectos de enero de 2018. Igualmente, se determina que, para 2019, el incremento será también del 1,6%, salvo que hubiera acuerdo en la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Pacto de Toledo sobre un nuevo sistema de revalorización.

La fórmula acordada (26 de septiembre de 2018) en la comisión es ecléctica, en la que, tras advertir que «el IPC debe formar parte de manera nuclear en su configuración», se deja la puerta abierta a la incorporación de otros parámetros. Falta por verificar en la ley si todo esto lleva implícita la derogación de las previsiones de la Ley 23/2013 y, en su caso, la justificación ante la UE, que fue la que la recomendó e impulsó.

La principal noticia, además del acuerdo mismo, es que la Comisión del Pacto de Toledo, con una composición bien diferente a la que actuó en tiempos pasados, según la nueva representación política en la Cámara, inicia después de varios años una vía de consenso vital para el sistema y para el país. Las expectativas del acuerdo eran mínimas.

Con todo, la ruptura del equilibrio está servida e incorpora un incremento del déficit (para 2018, 1.500 millones de euros y para 2019, 1.800, es decir, 3.300 millones, que se suman al déficit de más de 18.000 millones de euros en 2017, a lo que hay que añadir el déficit de los años anteriores y de los futuros, así como el vaciamiento del fondo de reserva) con efecto acumulativo para los años sucesivos (cada revalorización se incorpora con la pensión a la base de cálculo de la siguiente y así sucesivamente), sin un pacto previo y general sobre financiación del sistema. Parece que, a pesar de los anuncios –financiación con intereses de la deuda, impuestos a las tecnológicas y parte del rescate a las autopistas–, hemos vendido la leche antes de comprar la vaca.

Igualmente, y dentro del pacto por los presupuestos de 2018, y así recogido en la Ley de presupuestos generales del Estado, se determina la suspensión de la aplicación del factor de sostenibilidad, también creado por la Ley 23/2013, que entraría en vigor en enero de 2019. No obstante, y dadas las razonables críticas recibidas desde su formulación, la suspensión parece más bien el rejón de muerte. Con todo, la previsión de aplicación ya había comenzado a producir efectos mediante el incremento de jubilaciones desde principios de 2018, a consecuencia del razonable «miedo escénico» y cuyo coste soportarán durante su vida pensionada. El perjuicio es irreparable.

## 5. VALORACIONES Y PROPUESTAS SOBRE INGRESOS Y GASTOS

A la hora de plantearse cómo afrontar las necesarias reformas que el sistema necesita, tanto en materia de ingresos como de gastos, es necesario realizar algunas matizaciones importantes.

La hipótesis de partida (ingresos/gastos) rechaza una reforma del modelo en sus distintas variantes –incluidas las cuentas nocionales (sobre estas cuentas, *vid.* Devesa, Devesa, Domínguez, Encinas y Meneu, 2017), como fórmula encubierta de otros intereses, defendidas bajo el inexportable modelo sueco, que además se cuenta a medias–, al tiempo que pretende buscar un necesario equilibrio entre el marco económico-financiero y la garantía de un sistema de pensiones suficientes y seguras.

Igualmente, rechaza reformas globales basadas en proyecciones inmutables. Es cierto que el sistema se proyecta sobre una realidad social y económica que está en constante transformación, pero la experiencia nos demuestra que las alteraciones no son una «fotografía fija»; basta con realizar un análisis comparativo entre las proyecciones del INE y las de Eurostat, donde las diferencias son significativas (Molina, 2017b).

De esta forma, lo prudente –por sus consecuencias– es afrontar reformas o procesos de revisión constantes y necesarios, vinculados a un permanente análisis de impacto y valoración; cuestión esta última alejada de nuestra habitualidad. Finalmente, la labor reformadora, su adaptación a los tiempos y necesidades, debe efectuarse en el espacio del diálogo político y social, tanto en el Pacto de Toledo como con la participación de los agentes sociales.

Con base en los parámetros referidos, apuntaremos una serie de reformas posibles, a modo de ideas para el debate y que irán de lo general a lo particular, diferenciando las que afectan a los ingresos y a los gastos. Muchas de estas propuestas las defendió el autor en la Comisión del Pacto de Toledo y, hoy en día, algunas están en marcha por iniciativa de los sucesivos Gobiernos y los acuerdos con los agentes sociales.

### 5.1. EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS

Desde la perspectiva de los ingresos, son necesarios varios tipos de medidas. En relación con las fuentes de ingresos, un objetivo prioritario es la lucha contra el fraude, tanto en los aspectos referidos a la recaudación como a la cotización, tanto desde una perspectiva general como singular.

Entre el bloque temático de referencia, habría mencionar los siguientes:

- Lucha contra la economía y el trabajo irregular en general, que durante la crisis creció de forma alarmante y que parece destinada a consolidarse.
- Reordenación de sistemas que propician el fraude y el trabajo irregular, en sus distintas dimensiones.

- Avanzar en la implantación del sistema de autoliquidación y mejorar los sistemas de control para evitar el fraude en la cotización sobre el trabajo regular.
- Desde la perspectiva del sistema de cotización, habría que abordar la reforma de los siguientes bloques:
  - Modificar el sistema de cotización de los trabajadores autónomos de forma que se aproxime al sistema general de los trabajadores por cuenta ajena; esto es, aproximación entre ingresos y cotización y suprimiendo la elección de bases de cotización.
  - Modificar los mecanismos de cotización que generan formas de trabajo fraudulentas, por ejemplo, el trabajo a tiempo parcial y el trabajo temporal.
  - Elevar de forma continuada el salario mínimo interprofesional, lo que lleva implícita la elevación de la base mínima de cotización y de las bases mínimas de cada grupo profesional hasta su desaparición, así como la elevación del salario mínimo de convenio. Medidas todas ellas ya acordadas e iniciadas.
  - Elevación continuada, como se está realizando, de las bases máximas hasta alcanzar una relación proporcional entre ingresos y cotizaciones, para evitar su impacto negativo en el empleo. Esta medida debería implicar un incremento razonable de las pensiones máximas sin perder su naturaleza, esto es, manteniendo un límite de pensión.
  - Elevar la aportación de los trabajadores, que es de las más bajas de la UE. A esta medida nos referiremos más adelante.
  - Deberíamos analizar la posibilidad de establecer una «aportación solidaria» basada en la actividad económica, patrimonial, movimientos de capital, etc., así como a las actividades productivas desvinculadas del trabajo por cuenta ajena.

La principal fuente de ingresos del sistema procede del empleo por cuenta ajena y de la actividad por cuenta propia y así debe seguir. Ello quiere decir que hay que trabajar sobre esta fuente de ingresos, esto es, sobre el mercado laboral y el empleo digno. Incluso, desde la Comisión Europea se exigen políticas de mercado de trabajo más eficientes y eficaces que las, muy desfasadas, actuales, en la dirección de aumentar los ingresos por cotización a través de una doble dirección: creando un alto nivel de ocupación para el conjunto de la población en edad y capacidad de trabajar con la suficiente calidad, en especial retributiva. A tal fin, hay que avanzar en un modelo de crecimiento económico que no haga de la reducción de los costes salariales y de la inestabilidad (temporalidad y parcialidad) sus señas de identidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y dada la trascendental función social que cumple el sistema de Seguridad Social, resulta necesario romper la rigidez en la relación ingresos por cotizaciones y gastos, incorporando una fórmula de equilibrio a través de las aportaciones del Estado, como existe en países de nuestro entorno (Francia, Alemania, etc.).

En el actual contexto socioeconómico, en el que adquiere tanto protagonismo o más que el futuro del sistema de protección social el homólogo del «futuro del trabajo», en una economía digital, parece claro que el futuro de sostenibilidad financiera del derecho humano social a la pensión suficiente no puede depender solo ni de la demografía ni del volumen de empleo decente, sino que es función dependiente también de la función de distribución de la riqueza, que corresponde al Estado (art. 128 de la Constitución).

La financiación de estos sistemas públicos, y en particular de las pensiones, no puede seguir exclusivamente apoyada sobre los salarios, por su cada vez menor peso en la riqueza nacional. Aunque hay que insistir en que la retribución debe crecer –tanto la media como la más frecuente–, a efectos de corregir los muy graves problemas de desigualdad que se producen en nuestras sociedades, especialmente en España, no es posible ni realista ni equitativo desligar el futuro de sostenibilidad de las pensiones del ajuste distributivo por vía fiscal.

En este orden, la fórmula de «préstamo» utilizada por la ley de presupuestos para 2018 debe ser coyuntural en tanto no concluyan los trabajos del Pacto de Toledo y se afronten las futuras estrategias.

## 5.2. EN RELACIÓN CON LOS GASTOS

1. De carácter impropio. El sistema soporta toda una serie de gastos, nada despreciables, cuya titularidad corresponde al Estado y que, por tanto, deben ser reordenados. A este respecto, deberían tomarse las siguientes medidas:
  - En un primer orden, transferir al Estado aquellos gastos que corresponden a políticas de interés general, entre ellas, el coste de las políticas de empleo, de conciliación, tenencia de hijos, de contribución de las mujeres a la demografía, de las excedencias por cuidado de hijos y familiares, etc. En definitiva, se trata de evaluar el conjunto de gastos que realiza el sistema con cargo a sus propios ingresos, en función del bien jurídico protegido, del interés general y del mandato constitucional a los poderes públicos, cuyas actuaciones y políticas deben estar financiadas por el sistema impositivo general y no por cotizaciones sociales.
  - En segundo lugar, reordenar la imputación de los gastos de administración del sistema, en la medida en que la administración y gestión de la Seguridad Social forma parte de la Administración del Estado y, sin embargo, se imputa a los ingresos del sistema.
2. De carácter prestacional. Cuando hablamos de gastos, y una vez depurado el sistema de los gastos que no le son propios, es necesario referirnos al sistema prestacional.

No se trata de incorporar mecanismos que reduzcan los niveles de protección, sino más bien de racionalizar la estructura protectora:

- Reubicación/supresión de mecanismos protectores. En términos generales, es necesario realizar una depuración de los mecanismos protectores impropios en un sistema contributivo, bien mediante la supresión de los mismos, bien ubicándolos en la modalidad no contributiva.  
Entre los mecanismos protectores que deben desaparecer estarían todas las fórmulas indemnizatorias que no tienen como finalidad proteger un estado de necesidad y que constituyen mecanismos compensatorios más propios del aseguramiento privado. Nos referimos a las indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes, a las indemnizaciones por incapacidad permanente parcial, a las indemnizaciones por muerte y supervivencia en los casos de muerte por accidente de trabajo y enfermedad profesional y a los subsidios por defunción.
- Entre las prestaciones que deberían ubicarse en la modalidad no contributiva, estarían todas aquellas de carácter asistencial, esto es, las que están vinculadas a la carencia de rentas. Entre ellas, las pensiones en favor de familiares, en la contingencia de muerte y supervivencia (sin perjuicio de una necesaria reordenación de la misma) y los mecanismos asistenciales de desempleo, al menos, aquellos que se desvinculan de la protección contributiva.
- Finalmente, es imprescindible actuar contra el fraude en materia de prestaciones. Esta perspectiva tiene una doble dirección: por un lado, depurar aquellos mecanismos protectores que facilitan la utilización inadecuada de las prestaciones y, por otro, impulsar las actividades de control.
- Por último, deberían unificarse los niveles de protección cualquiera que fuera el riesgo originario, esto es, profesional o común. Teniendo en consideración, además, que existen suficientes vías de imputación de responsabilidad empresarial.
- Sobre prestaciones particulares:
  - Jubilación. La jubilación, columna vertebral de cualquier sistema de pensiones, también debe ser objeto de reordenación en distintos ámbitos. De forma telegráfica, podríamos apuntar las siguientes materias:
    - Universalizar la compatibilidad de la jubilación con el trabajo con reducción de la pensión, lo que implica universalizar la incompatibilidad, sin excepciones, para evitar agravios comparativos entre colectivos y fórmulas de ingresos que rozan la ilegalidad. En definitiva, se trata de eliminar las exigencias actuales (edad legal y 100% de la pensión) universalizando



la compatibilidad exclusivamente con reducción de la pensión. La medida tiene una doble dirección: por un lado, potenciar de forma generalizada el envejecimiento activo de todos los jubilados, cualquiera que sea su edad y su pensión, y por otro, luchar contra el fraude y la desigualdad entre colectivos. No obstante, sería necesario analizar la incidencia de esta medida sobre el empleo de jóvenes.

Igualmente, sería razonable elevar la «cotización solidaria» vinculada a la universalización de la compatibilidad jubilación/trabajo.

En todo caso, sería necesario evaluar la situación actual y la futura, si se reforma, para evitar, como es hoy *prima facie*, que la medida constituya una situación de privilegio para una parte de la población privilegiada.

- Eliminar la compatibilidad del trabajo autónomo con rentas inferiores al salario mínimo interprofesional, que es una fuente de fraude.
- Las medidas anteriores deben ir acompañadas de una importante actuación inspectora en colaboración con la Agencia Tributaria para poner fin al fraude y a la inequidad.
- Establecer legalmente la nulidad de las extinciones de contrato por razón de edad, lo que iría unido a la reducción progresiva de las jubilaciones anticipadas hasta su desaparición.
- Eliminar cualquier fórmula directa o indirecta de financiación por la Seguridad Social de reajustes empresariales. La jubilación no puede ser un instrumento de gestión de recursos humanos en las empresas, apoyadas por el sistema de protección (desempleo, jubilaciones anticipadas, etc.). Una fórmula alternativa consistiría en que las empresas soporten el gasto social completo, esto es, desempleo, convenio especial hasta la edad ordinaria de jubilación y/o coste de la pensión anticipada hasta la edad ordinaria de jubilación.
- Reformar definitivamente las jubilaciones a edades tempranas (salvo para los discapacitados) por trabajos peligrosos, etc., fomentando otra actividad, una calificación individual de la «incapacidad» y, en su caso, financiando con un incremento de la cotización la jubilación temprana.
- Reducir los plazos de la aplicación completa de la reforma de 2011.

La elevación realizada sobre la edad de jubilación aconseja mantener una jubilación voluntaria. En esta hipótesis, habría que incorporar los mecanismos necesarios que eviten su utilización inadecuada por el empresario. En la medida en que no es fácil unificar la edad de expulsión del mercado laboral y la edad legal de jubilación, las reformas deben evitar la desprotección del trabajador, esto es, dejar al trabajador en una especie de «limbo».

Sería razonable elevar el periodo mínimo de cotización para acceder a la pensión de jubilación. Los actuales 15 años son un periodo demasiado reducido en la vida laboral del trabajador y, al tiempo, incentiva carreras de seguro ficticias o semificticias para alcanzar una pensión mínima.

- Muerte y supervivencia. Sin perjuicio de una reordenación completa de la protección por muerte y supervivencia, podrían tomarse medidas de carácter anticipado:
  - Ya nos hemos referido a la depuración del aparato protector, en el sentido de la supresión de los mecanismos indemnizatorios y del subsidio por defunción. Igualmente, a la ubicación en la modalidad no contributiva de las figuras de carácter asistencial, singularmente de las prestaciones en favor de familiares.
  - El régimen de compatibilidad absoluto de la pensión de viudedad puede tener sentido durante la vida activa, pero carece de lógica una vez que la viuda/o accede a su propia pensión. Por tanto, deberá modificarse el régimen de compatibilidades.
  - Suprimir las pensiones de viudedad en los supuestos de divorcio y sustituir el mecanismo protector por una distribución de las cotizaciones.
- Incapacidad permanente. El sistema de calificación y protección de la incapacidad permanente vigente desde hace casi 100 años debe ser replanteado, en la medida en que produce espacios de infra y súper protección según los supuestos, sin que el resultado global sea totalmente satisfactorio en todos los órdenes.

Igualmente, deberían unificarse los niveles de protección cualquiera que fuera el riesgo originario, esto es, profesional o común. Teniendo en consideración, además, que existen suficientes vías de imputación de responsabilidad empresarial.

### 5.3. LA PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA: ASIGNATURA PENDIENTE Y PROPUESTA CONSTRUCTIVA

Sin perjuicio de los mecanismos individuales de protección social complementaria, lo cierto es que en España han tenido muy poca aplicación los mecanismos vinculados al empleo, esto es, los planes de pensiones de empleo. La estructura de nuestra negociación colectiva y la hegemonía de las pequeñas y medianas empresas en el tejido empresarial dificultan su extensión y generalización.

Igualmente, los bajos niveles salariales dificultan la incorporación de trabajadores a planes individuales, reservados para las rentas altas; al tiempo que se produce la incoherencia de que todos los ciudadanos soportamos el coste de la incentivación fiscal de los planes individuales, reiteramos, reservados a las rentas altas (con un coste estimado de 1.200 millones de euros anuales).

Con la finalidad de buscar un mecanismo de protección complementaria que tuviera carácter universal, se podría plantear la siguiente opción:

Como ya hemos afirmado, la aportación del trabajador en la estructura de la cotización es de las más bajas de la UE, por lo que es razonable que se pretenda su elevación.

En este orden, la proporción de elevación del tipo aplicable al trabajador podría destinarse con carácter obligatorio y universal a un plan de pensiones individual o a su integración en un plan de empleo, según los casos.

El autor es consciente de que la propuesta tiene muchos detractores entre sus compañeros de viaje, a los que la simple «música» les produce rechazo. No obstante, hay que reconocer que es una asignatura pendiente que debemos solucionar y la propuesta, *sui generis* y diferente de otras adornadas con matices interesados, pretende abrir espacios de reflexión.

La propuesta tiene las siguientes ventajas iniciales:

- No mermaría los ingresos del sistema, en la medida en que no habría una merma de la cotización con destino obligatorio a fórmulas de gestión privada, como algunos defienden según el modelo sueco.
- No elevaría los costes de la actividad productiva y, por tanto, no actuaría negativamente sobre el empleo.
- Con la adjudicación individual se evitaría seguramente el rechazo social.
- La fórmula, si bien formaría parte de la protección complementaria, quedaría integrada en la estructura de cotización del sistema público, en la medida en que formaría parte de la aportación del trabajador al sistema, lo que quiere decir que mantendría su naturaleza jurídica.

- El incremento de la aportación del trabajador podría ser fijo y universal, o variable en función de los niveles salariales. Igualmente, podría ser susceptible de elevación a voluntad del trabajador.
- Al proceder de una aportación del sistema público y dado que el «negocio para las entidades aseguradoras» está garantizado, podrían limitarse los costes de administración de los planes.
- Quedaría garantizada la universalidad en todos los trabajadores por cuenta ajena, incluidos los funcionarios. La universalidad es muy importante, ya que integraría a todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad contractual, así como durante toda su vida laboral.
- Tendría autonomía propia al ir vinculada al contrato cualquiera que sea su tipología y a lo largo de toda la vida laboral.
- Sería una buena plataforma para ser mejorada con aportaciones del empresario pactadas a través de la negociación colectiva en todos sus ámbitos. Igualmente, sería una buena plataforma para incrementar el número de planes de empleo.
- Contribuiría a luchar contra el fraude en materia salarial y de cotización, en la medida en que el trabajador defendería su «aportación propia».
- No tendría costes adicionales de recaudación, sin perjuicio de que la Tesorería General de la Seguridad Social podría establecer una «coste» de transferencia a las entidades aseguradoras, lo que incrementaría la recaudación.
- Incrementaría el ahorro nacional y la inversión.

Se trata de una propuesta sencilla en su diseño e implantación, pero susceptible de múltiples fórmulas de adaptación, mejora y perfeccionamiento.

No cabe duda de que su principal inconveniente va referido a las rentas salariales más bajas, tanto por lo que supondría de merma salarial posiblemente no disponible como por su escasa relevancia en términos de capitalización. Quizá, para este colectivo, podrían utilizarse beneficios fiscales directos que fueran soportados por la eliminación de los actuales beneficios que constituyen una burla al principio de equidad.

Igualmente, y desde la perspectiva de la universalización, quedarían fuera los trabajadores por cuenta propia. No obstante, en la reordenación de su sistema de cotización podría aplicarse una fórmula similar.

## Referencias bibliográficas

- Alonso Olea, M. y Tortuero Plaza, J. L. (2002). *Instituciones de la Seguridad Social*. (18.ª ed.). Madrid: Civitas.
- Ballester Pastor, M.ª A. (2009). Género y edad: los dos extremos del principio antidiscriminatorio comunitario. En J. Cabeza Pereiro, M.ª A. Ballester Pastor y M. Fernández Prieto (Dirs.), *La relevancia de la edad en la relación laboral y de seguridad social*. Pamplona: Aranzadi.
- Ballester Pastor, M.ª A. (2016). El comprometido complemento de pensiones por maternidad en España y su improbable acomodo a la normativa y jurisprudencia antidiscriminatoria de la Unión Europea. *Revista Jurídica de los Derechos Sociales. Lex Social*, 1(6).
- Carril Vázquez, J. M. (2009). El papel atribuido a la edad en la legislación laboral y de seguridad social española. En J. Cabeza Pereiro, M.ª A. Ballester Pastor y M. Fernández Prieto (Dirs.), *La relevancia de la edad en la relación laboral y de seguridad social*. Pamplona: Aranzadi.
- CC. OO. (2018). *La brecha de género en el sistema de protección social (pensiones y desempleo)* (Informe marzo). Recuperado de <<http://www.ccoo.es/06941e5b291bd67010e650e358e0f52e000001.pdf>> (consultado el 15 de octubre de 2018).
- Conde-Ruiz, J. I. y González, C. I. (2011). Reforma de pensiones 2011 en España: una primera valoración. Recuperado de <<http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/conde-reformapensiones2011-01.pdf>> (consultado el 15 de octubre de 2018).
- Devesa Carpio, J. E., Devesa Carpio, M., Domínguez Fabián, I., Encinas Goenechea, B. y Meneu Gaya, R. (2017). *La implantación del sistema de cuentas nocionales en España*. Recuperado de <<https://institutosantalucia.es/wp-content/uploads/2017/11/estudio-sobre-el-modelo-de-cuentas-nocionales-en-espana.pdf>> (consultado el 15 de octubre de 2018).
- Fuente, Á. de la y Doménech, R. (2011). El impacto sobre el gasto de la reforma de las pensiones: una primera estimación. Recuperado de <<http://pareto.uab.es/wp/2011/86511.pdf>> (consultado el 15 de octubre de 2018).
- García Díaz, M. Á. (2018). Efectos de la jubilación parcial con contrato de relevo sobre la equidad y el coste financiero del sistema público de pensiones en España. Recuperado de <[documentos.fedea.net/pubs/ap/2018/ap-2018-01.pdf](http://documentos.fedea.net/pubs/ap/2018/ap-2018-01.pdf)> (consultado el 15 de octubre de 2018).
- Granel Pérez, R. y Salvador Cifre, C. (2018). Complemento demográfico por maternidad (CDM): objetivos, resultados y consecuencias. Recuperado de <[https://editorialexpress.com/cgi-bin/conference/download.cgi?db\\_name=25EEB&paper\\_id=129](https://editorialexpress.com/cgi-bin/conference/download.cgi?db_name=25EEB&paper_id=129)> (consultado el 15 de octubre de 2018).
- Izquierda Unida. Secretaría de Economía y Trabajo de IU Federal (2011). Estudio de impacto económico del anteproyecto de reforma del sistema público de pensiones. Recuperado de <<http://izquierda-unida.es/sites/default/files/doc/Estudio%20de%20impacto%20econ%C3%B3mico%20del%20anteproyecto%20de%20Reforma%20del%20Sistema%20P%C3%ABlico%20de%20Pensiones.pdf>> (consultado el 15 de octubre de 2018).

- López Cumbre, L. (2010). La construcción del Espacio Europeo de Investigación y Formación como factor esencial para el empleo en la renovada Estrategia de Lisboa. En VV. AA., *Anuario de conferencias*. Sevilla: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
- López Insua, B. del M. (2015). Conciliación de la vida laboral, personal y familiar versus Seguridad Social en el marco de una política coherente de bienestar social. En C. Sánchez-Rodas Navarro y E. Garrido Pérez (Dirs.), *El derecho del trabajo y la Seguridad en la encrucijada: retos para la disciplina laboral*. Murcia: Laborum.
- Maldonado Molina, J. A. (2011). La edad de jubilación, retiro y vejez. En J. L. Monereo Pérez y J. A. Maldonado Molina (Dirs.), *La edad de jubilación*. Granada: Comares.
- Molina Navarrete, C. (2017a). [Seguridad Social: urge tomarla en serio como «derecho» e «inversión»](#). *RTSS.CEF*, 417, 5-18.
- Molina Navarrete, C. (Coord.) (2017b). Financiación del derecho a pensiones públicas suficientes: alternativas sostenibles desde el lado de los ingresos. Fundación Francisco Largo Caballero. Recuperado de <http://fflc.ugt.org/Documentos%20de%20apoyo/Financiaci%C3%B3n%20del%20derecho%20a%20pensiones%20p%C3%ABlicas%20suficientes.%20Alternativas%20sostenibles%20desde%20el%20lado%20de%20los%20ingresos.pdf> (consultado el 15 de octubre de 2018).
- Monereo Pérez, J. L. (2018). Identidad de las empresas multiservicios: régimen jurídico y responsabilidades. En Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (Coord.), *Descentralización productiva: nuevas formas de trabajo y organización empresarial*. Madrid: Cinca.
- Monereo Pérez, J. L. y Fernández Bernat, J. A. (2014). *La sostenibilidad de las pensiones públicas: análisis de la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del factor de sostenibilidad y del índice de revalorización del sistema de pensiones de la Seguridad Social*. Madrid: Tecnos.
- Moreno Romero, F. (2014). Las jubilaciones anticipadas y el RDL 5/2013 de 15 de marzo. En J. I. García Ninet (Dir.) y P. Burriel Rodríguez-Diosdado (Coord.), *El impacto de la gran crisis mundial sobre el derecho del trabajo y de la seguridad social. Su incidencia en España, Europa y Brasil, 2008-2014*. Barcelona: Atelier.
- Moreno Romero, F. (2015). [La adecuación y sostenibilidad de las pensiones en el marco de la Estrategia Europa 2020](#). *RTSS.CEF*, 386, 65-92.
- Moreno Romero, F. (2016). *Trabajadores de mayor edad en la política institucional de la Unión Europea. Equilibrio entre políticas de empleo, pensiones y sistema productivo*. Granada: Comares.
- Moreno Romero, F. (2018). La jubilación parcial como forma de compatibilidad de la pensión con el trabajo. En J. C. Álvarez Cortés (Dir.), *Trabajadores maduros y Seguridad Social*. Navarra: Thomson Reuters Aranzadi.
- OCDE (2017). *Pensions at a Glance 2017*. Recuperado de <http://www.oecd.org/spain/PAG2017-ESP.pdf> (consultado el 15 de octubre de 2018).
- Perán Quesada, S. (2014). *Derecho social y género. El camino hacia la igualdad efectiva en las relaciones sociolaborales*. Madrid: Thomson Reuters-Aranzadi.
- Rodríguez Iniesta, G. (2015). Sinopsis de las últimas reformas legislativas en el ámbito de la Seguridad Social. En C. Sánchez-Rodas Navarro y E. Garrido Pérez (Dirs.), *El derecho del trabajo y la Seguridad Social en la encrucijada: retos para la disciplina laboral*. Murcia: Laborum.

- Sánchez-Urán Azaña, Y. (2013). Trabajadores de edad avanzada II. Compatibilidad trabajo-pensión. Cuestiones prácticas tras la reforma 2013. *Actualidad Laboral*, 1(4).
- Sánchez-Urán Azaña, Y. (2018). Economía de plataformas digitales y servicios compuestos. El impacto en el derecho, en especial, en el derecho del trabajo. Estudio a partir de la STJUE de 20 de diciembre de 2017, C-434/15, Asunto Asociación Profesional Élite Taxi y Uber Systems Spain SL. *La Ley, Unión Europea*, 57.
- Suárez Corujo, B. (2014). *El sistema público de pensiones: crisis, reforma y sostenibilidad*. Valladolid: Lex Nova Thomson Reuters.
- Suárez Corujo, B. (2018). *El derecho a la revalorización de las pensiones*. Albacete: Bomarzo.
- Tortuero Plaza, J. L. (2014). La crisis económica y la reforma del sistema de pensiones: malos compañeros de viaje. En J. I. García Ninet (Dir.) y P. Burriel Rodríguez-Diosdado (Coord.), *El impacto de la gran crisis mundial sobre el derecho del trabajo y de la seguridad social. Su incidencia en España, Europa y Brasil, 2008-2014*. Barcelona: Atelier.
- Vila Tierno, F. (2017). [Empleo, reformas laborales y sostenibilidad del sistema de pensiones](#). *RTSS.CEF*, 417, 21-56.
- Vila Tierno, F. y Moreno Romero, F. (2018). Suficiencia y sostenibilidad del sistema de pensiones a debate: pensiones mínimas, revalorización automática y factor de sostenibilidad. En J. C. Álvarez Cortés (Dir.), *Trabajadores maduros y Seguridad Social*.
- Villa Gil, L. E. de la (2015). *El derecho del trabajo a mis 80 años*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.
- Zubiri Oria, I. (2016). Las pensiones en España: situación y alternativas de reforma. *Papeles de Economía Española*, 147, 167-187.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0